

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### REGIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO.	0,50	" " "
LINEA O FRACCION.	1	" " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

##### CAMINOS. — CONCESIONES

La Dirección General de Caminos, en 24 de diciembre último, comunica a esta Jefatura, lo que sigue:

Examinados el expediente y proyecto remitidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, referentes a la autorización solicitada por don José A. Carbajal, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salas, en nombre y representación del mismo, para establecer una tubería de conducción de aguas procedentes del manantial "Pajóniego", para abastecimiento del pueblo de Cornellana, por las márgenes del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre los puntos kilométricos 248,135 y 249,820 y del camino comarcal de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Cornellana a San Esteban de Pravia, entre los puntos kilométricos 0,000 y 0,070:

Resultando que del expediente de dicho abastecimiento que obra en la Dirección General de Obras Hidráulicas, resulta que fué autorizada en Consejo de Ministros, la subasta de las correspondientes obras, con fecha 30 de mayo del corriente año, con subvención del Estado y que el petionario hace constar en su instancia que tuvo lugar dicha subasta el día 8 de agosto próximo pasado:

Resultando que la mencionada Jefatura, manifiesta que de la información pública, no resultó reclamación ni observación de ningún género en contra de dichas obras, que tratándose de un servicio público tan importante, es de atender la petición y que a los efectos de la respectiva concesión, propone las condiciones con que cree debe ser otorgada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Caminos, ha dispuesto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones de carácter general, dictadas y a las particulares siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Salas, para instalar tubería de conducción de aguas potables, con destino al abastecimiento del pueblo de Cornellana, utilizando las márgenes

del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander y La Coruña, entre los puntos kilométricos 248,135 y 249,820 y entre los 0,000 y 0,070 del camino comarcal de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Cornellana a San Esteban de Pravia.

2.ª Las obras, salvo las modificaciones que se indican en la siguiente condición y las que se introduzcan durante la ejecución y sean debidamente autorizadas, se construirán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Oviedo, a 30 de agosto de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Pío Linares Lamadrid.

3.ª El trazado de la tubería que se proyecta establecer por la margen derecha del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, se variará a la margen izquierda en el tramo comprendido entre el camino a la Iglesia de Cornellana y el servicio al poblado de Curillán Alto, que comprende la longitud de ciento sesenta metros, (160,00).

4.ª La tubería se colocará en todos los puntos en que sea posible a juicio del personal encargado de la carretera, precisamente debajo del eje de la cuneta, y únicamente debajo del paseo cuando no sea posible adoptar la primera solución. Irán la tubería a la profundidad de un metro (1,00).

5.ª Las zanjas tendrán sólo el ancho necesario para la colocación de la tubería y seguridad de los obreros y no se ocupará con los productos de la excavación, más de un metro de ancho de la carretera y eso solamente mientras se coloca la tubería.

6.ª La apertura de la zanja y colocación de los tubos, se hará por tramos de cincuenta metros (50,00), no abriendo ningún tramo mientras no esté terminado el anterior y llevados a vertedero fuera de la carretera, los productos sobrantes de la excavación de la zanja.

7.ª En los casos en que haya que cambiar de margen, no se colocará la tubería sin que en la otra margen no esté completamente terminada la obra y retiradas las tierras sobrantes.

Los cruces de las carreteras con motivo del cambio de márgenes, se harán en la forma siguiente:

No se practicará la excavación en todo el ancho de la carretera al mis-

mo tiempo, sino por mitades, debiendo empezarse a cubrir una parte antes de abrir la otra, de modo que no se interrumpa el tránsito, y la parte no transitable, deberá quedar cerrada con una cuerda.

8.ª Deberán instalarse las señales indicadoras de peligro reglamentarias y se atenderán en todo momento las instrucciones del personal encargado de la carretera, para evitar molestias al tránsito.

9.ª Los rellenos de las zanjas, se harán por tongadas de treinta centímetros (0,30), que se apisonarán bien antes de seguir rellenando. En las zanjas de los cruces, se aportarán la piedra del firme de la tierra, con objeto de utilizarla la primera para afirmar nuevamente toda la longitud del cruce. Una vez terminado todo el trabajo y consolidadas las tierras de las zanjas, se procederá a hacer una nueva excavación en toda la longitud de la obra, hasta la profundidad de dieciocho centímetros (0,18), la cual, se rellenará con grava de tamaño de tres a seis centímetros (0,3 a 0,06), procediendo a la consolidación por medio de apisonadoras, que proporcionará la Jefatura de Obras Públicas al Ayuntamiento concesionario, siendo de cuenta del mismo, todos los gastos que la consolidación origine.

10. Se prohíbe en absoluto, alterar las rasantes de las cunetas y paseos de la carretera, las cuales, así como los perfiles, serán restablecidos después de consolidar con grava las zanjas.

11. En los cruces de la tubería con tajeas, pasos salvacunetas, etcétera, la tubería irá por debajo de las rasantes de solera de la obra de fábrica respectiva y se restablecerá toda la parte de obra que haya que destruir para el paso de la tubería, no pudiéndose tapar mientras el personal encargado de carretera no lo inspeccione y ordene.

12. Antes de dar comienzo a las obras, la Alcaldía de Salas, deberá avisar a la Jefatura de Obras Públicas, y no se principiarán hasta que sean replantadas por el Ingeniero encargado de la carretera y se hallen depositados a pié de obra, los materiales necesarios.

13. Las obras, se construirán bajo la inspección y vigilancia del personal encargado de la carretera y

podrán ser suspendidas por falta de cumplimiento de estas condiciones, o de las órdenes que el mismo dé durante la marcha de las obras.

14. Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del Ayuntamiento de Salas.

15. Se dejará la carretera perfectamente afirmada y limpia de escombros, y para responder de tal obligación, así como de la conservación de los cruces y rasantes y de la realización de cualquier obra que, con motivo de la solicitada, precise la carretera y no sea ejecutada por el Ayuntamiento solicitante, depositará éste en la Pagaduría de Obras Públicas, la cantidad de dos mil pesetas (2.000,00), con cargo a la cual, se ejecutarán las obras que no hayan quedado en condiciones, devolviéndose después el sobrante. Se entiende que la conservación de los cruces de la carretera y rasantes, coren a cargo del Ayuntamiento concesionario, durante un plazo de seis meses, contados desde la recepción provisional que establece la siguiente condición.

También responderá dicha fianza del pago de los gastos que origine la inspección y recepción de las obras.

16. Una vez terminadas las obras, la Alcaldía de Salas, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma o Ingeniero en quien delegue, se proceda a la recepción provisional de las obras, levantándose acta del resultado que será sometida a la aprobación de la Superioridad. La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis meses de la fecha en que se efectúe la provisional, dándose al acta correspondiente, la misma tramitación que a la anterior.

Aprobada el acta de recepción definitiva, será devuelta a instancia del Ayuntamiento concesionario, tanto la fianza constituida al formular la petición, como la consignada para garantizar la buena ejecución de las obras o el sobrante de ella en su caso.

17. El Ayuntamiento de Salas, abonará en concepto de cánón por la imposición de servidumbre de acueducto que se le concede, cinco céntimos de pesetas, (0,05), por metro lineal y año de tubería instalada en la carretera, cánón que deberá ingre-

sa por anualidades adelantadas en la Tesorería de Hacienda, con la obligación de presentar, por la Corporación concesionaria, el justificante en la Jefatura de Obras Públicas, para la toma de razón.

18. Esta autorización que caducará al año de su fecha por desuso, se entiende a título precario, sin plazo limitado ni perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

19. No tendrá validez esta autorización, mientras no haya sido reintegrada con póliza y pago en metálico que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

20. El encargado de la obra, queda obligado a presentar esta autorización al personal encargado de la carretera, siempre que se lo exija, siendo requisito indispensable exhibirla para dar principio a los trabajos, así como el recibo del importe de la fianza a que se refiere la condición 14.

21. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar a la caducidad de la presente autorización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento peticionario a quien se servirá dar traslado de esta resolución y efectos consiguientes.

Y habiendo aceptado la Corporación concesionaria, las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas, para reintegro de la concesión, se publica ésta para conocimiento general.

Oviedo, 11 de febrero de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes números 989, 993, 998, 930, 839, 840, 841, 803, 843, 812, 817, 821, 801 bis, del Registro de este Tribunal, seguido contra José Argüelles García, Valentín Álvarez Cabal, Enrique Villabrille Álvarez, José Valdés Miranda, José Tourino Martínez, Ramón González Ruiz, Jesús López Álvarez, Manuel Álvarez Suárez, Engracia Prieto Pedregal, Víctor Fernández González, Francisco Galache Conejo, Amancio Coto González, Higinio Álvarez Cañal, respectivamente, dichos expedientados, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.  
Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.897 de 1941, en el expediente número 506 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Alfonso Vázquez Piñera, vecino de Pola de Lena, (fallecido), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—  
Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción que le fué impuesta a los expedientados Avelino Vallina Orviz, Andrés Coalla González, José García Fernández, Julio Carro Arbesú, José Rodríguez Marcos y Angel Cabal Quintana, en los expedientes números 2.159, 1.240, 1.130, 1.228, 1.129 y 1.259, respectivamente, dichos expedientados, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—  
El Presidente, José Bento.

### Grupo de Puertos de Santander

Hasta las 13 horas del día 2 de marzo del corriente año, se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de Oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de "Reparación de la escollera de los muelles de hormigón armado del Puerto de Ribadesella, (Oviedo)", con un presupuesto de 79.677,62 pesetas. La apertura de pliegos, tendrá lugar el día siguiente 3 de marzo, a las 13 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en este Grupo de Puertos, (Castellar, 27, Santander), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 12 de febrero de 1942.—  
El Ingeniero Director, González Santamaría.

### Delegación de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio, el expediente ircoado a instancia de "Mantequería Arias S. A.", con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 4, presentado por medio del Sindicato Nacional de Ganadería, (Ciclo de Industrias Lácteas), relativo a Precios de manteca de vaca envasada en latas, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto; que teniendo en cuenta el aumento autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con carácter provisional, cifrado en 3,05 pesetas por kilogramo, habiendo quedado fijado el precio de 16,75 pesetas kilogramo en pie de fábrica, para la manteca empaquetada en bloques, corresponde aumentar en su parte proporcional el valor de la manteca enlatada, dejando constante el valor del envase. En consecuencia se fija los precios de venta en origen siguiente:

Lata de 200 gramos de manteca de vaca, 3,80 pesetas.

Lata de 400 gramos de manteca de vaca, 7,40 pesetas.

Lata de 800 gramos de manteca de vaca, 14,45 pesetas.

Lata de 2.000 gramos de manteca de vaca, 35,10 pesetas.

Lata de 4.000 gramos de manteca de vaca, 69,65 pesetas.

Lata de 6.000 gramos de manteca de vaca, 104,25 pesetas.

Puesto que el uso de la hojadelata debe ser restringido, y visto el informe del Alto Estado Mayor del Ejército, estos precios servirán para liquidar las existencias ya envasadas en poder de los fabricantes para lo cual, el Sindicato de Ganadería, (Ciclo de Industrias Lácteas), remitirá a esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a esta oficina de precios, relación resumen de las declaraciones juradas, que deberán solicitar de los industriales, con existencias referidas al día de entrada de la presente comunicación, de ese Organismo de su digna dirección.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

#### AVISO

Las operaciones de comprobación periódica - anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará en el concejo de Oviedo, durante los días comprendidos del 16 al 26, ambos inclusive, debiendo presentarse los comerciantes e industriales de dicho concejo, incluso los que posean lagares y molinos maquileros, en los locales de costumbre, calle de Quintana, (bajos del Juzgado).

Lo que a los efectos oportunos, se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general del concejo de Oviedo.

Oviedo, 10 de febrero de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cores.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS DE CORVERA DE ASTURIAS

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo, de este

Municipio, que ha de regir en el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones. Corvera, 7 de febrero de 1942.—  
El Alcalde.

#### DE LUARCA

Confeccionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, del año 1941-42, queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal.

Luarca, 10 de febrero de 1942.—  
El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

El señor don José Fernández Hevia, Juez municipal suplente en funciones de este término, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguido a instancia del Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, en nombre propio, contra doña Herminia Teresa de Santiago y Batlly y sus hijos don Juan y don Armando García y Santiago, domiciliados últimamente en esta ciudad, Travesía de Colón, quince, segundo, y actualmente en paradero ignorado, acordó se cite a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que a las doce horas del día cinco de marzo próximo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar endercho y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio López Moreno.

### Anuncios no Oficiales

#### Compañía de Navegación Vasco Asturiana

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 5 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo.

Los libros y comprobantes, estarán a disposición de los señores Accionistas, diez días antes de la celebración de la Junta, en las oficinas que esta Compañía, tiene establecidas en Avilés.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta, tendrán presente lo que determina el artículo 20 de los Estatutos.

Caso de no poder celebrarse la Junta por falta de número, en la fecha indicada, se convoca para el día siguiente 12 de marzo, en el mismo sitio y hora.

Avilés, 16 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere y de las Alás Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Esc. Tipógr. de la Residencia provincial